

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
SOLICITADO: FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ
RADICACIÓN: 180943184001-2017-00216-00 **FOLIO:** 554 **TOMO:** I
ASUNTO: ORDENA COMISIONAR
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 133

Recibido informe por parte del Defensor de Familia Centro Zonal Florencia 1 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctor OMAR JULIÁN PUENTES SUÁREZ, en el que se da cuenta que FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ no requiere de asignación judicial de apoyo, y como en estos asuntos es necesario contar con la expresión de voluntad de la persona con discapacidad, a fin de determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos, el Juzgado considera necesario que respecto a ella se adelante una valoración de apoyos.

Como en el presente asunto, FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ se encuentra bajo medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se considera, esa entidad deberá ser la responsable en la elaboración de la valoración de apoyos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la realización de valoración de apoyos a la persona con discapacidad, FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ, determinando en la misma, lo siguiente: **i)** su proyecto de vida; en caso de que no sea posible la interacción con ella, un informe de la mejor interpretación de su voluntad y preferencias, **ii)** Identificación de las decisiones y actos jurídicos que deben formalizarse a través de la sentencia judicial, **iii)** Identificación de los tipos de apoyos que requiere la persona con discapacidad para llevar a cabo los actos jurídicos indicados previamente, **iv)** Identificar las personas que pueden prestar los apoyos, **v)** sugerencia de ajustes razonables que puedan ser implementados en el proceso judicial, **vi)** sugerencia de acciones o mecanismos que podrían ser desarrollados por la persona con discapacidad, por su familia y por su red de apoyo para desarrollar y mejorar progresivamente su autonomía y las capacidades de decisión.

SEGUNDO: COMISIONAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá para que se elabore valoración de apoyos a la persona con discapacidad FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ, por ser la misma elemento obligatorio en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos en el marco de lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Por Secretaría, **librese** el despacho comisorio con los insertos del caso, informando que FRANCY LORENA MORENO BURITICÁ se encuentra bajo medida de protección, que se encuentra ubicada en hogar sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y que en el sistema de información nacional SIM su historia de atención está radicada con el número 18204540.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bea1272a270501ff1d8933272674cb8ddd32d4c36a33ca751a783bdc05f4881

Documento generado en 01/04/2022 05:17:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**